PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DEL EDIFICIO BLUENET, PLANTA 3ª MÓDULOS B Y C, LOCALIZADO EN EL PCT CARTUJA, C/ ISAAC NEWTON Nº 3 (ISLA DE LA CARTUJA, SEVILLA), SEDE DE LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DE AYUDAS CONVOCADAS EN VIRTUD DEL DECRETO LEY 10/2021 DE 1 DE JUNIO ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO. Nº EXPTE. ADM/2021/0004 (CONTR/2021/632958)

ÍNDICE

1. **OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.**
2. **MARCO JURÍDICO.**
3. **DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
4. **PROGRAMA DE TRABAJO.**
5. **SERVICIO DE VIGILANCIA.**
   - 5.1 **Vigilantes de seguridad: Funciones.**
   - 5.2 **Consecuencias de eventuales incumplimientos.**
   - 5.3 **Composición y descripción del servicio.**
   - 5.4 **Implantación del servicio.**
   - 5.5 **Autorización y sustitución de los vigilantes.**
   - 5.6 **Coordinación y seguimiento.**
   - 5.7 **Tratamiento de datos de carácter personal.**
6. **RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA.**
7. **CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA.**
   - 7.1 **Custodia de llaves 24 horas.**

8) **SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

9) **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.**
   - **9.1. Datos procedentes de controles de acceso.**

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.2. Datos procedentes de sistemas de videovigilancia.

9.3. Colaboración.

ANEXO I: DISTRIBUCIÓN HORARIO

ANEXO II: RELACIÓN DE VIGILANTES DE SEGURIDAD ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados a fin de proteger la Oficina Técnica de Apoyo a la gestión de ayudas convocadas en virtud del Decreto Ley 10/2021 de 1 de junio sita en Edificio BLUENET, planta 3ª módulos B y C localizado en el PCT CARTUJA, C/ Isaac Newton nº 3, Isla de la Cartuja, Sevilla, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este edificio -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2- MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*

- *R.D 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.*

- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.*

- *Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.*

- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*

3- DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.

- **Jefe de Seguridad**: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.

- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5- SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a "la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos", y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*

- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*

- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*

- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*

- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*

- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*

- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*

- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*

- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*

- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.*

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.

- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.

- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de **3.173,50 horas de vigilancia durante todo el periodo contratado (12,5 meses), calculándose a razón de 19,68 euros/hora IVA excluido,** con lo que a razón de 1.782,00 horas anuales según convenio, se calculan necesarios **1,78 vigilantes** para llevar a cabo el servicio. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación , con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el Edificio BLUENET, planta 3ª módulos B y C localizado en el PCT CARTUJA, C/ Isaac Newton nº 3, Isla de la Cartuja-Sevilla, donde se ubicará un único puesto de vigilancia en la entrada de dicha planta, conforme a la distribución de horas que se recoge en el Anexo I de este pliego.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6 Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

El o la contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Junta de Andalucía y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que el o la contratista, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

6- RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA.

Este servicio tiene carácter dual o de dos servicios independientes entre sí. Se compone por un lado de un sistema de respuesta ante situaciones de alarma basado en las Instrucción del Ministerio del Interior INT 316 y un servicio de respuesta antes situaciones anormales de carácter complementario y no basado en la anterior instrucción.

a) Sistema de respuesta ante situaciones de alarma basado en las instrucción del ministerio del interior INT 316.

Comprende este servicio:

- Un dispositivo de recepción de llamadas telefónicas y transmisión de mensajes operativo 24 horas 365 días al año.

b) Servicio de respuesta antes situaciones anormales de carácter complementario.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Comprende este servicio:

- Efectuar rondas periódicas interiores (cada 2 horas como mínimo) si el edificio, por alguna circunstancia después del cierre, se queda sin algún sistema de Alarma. En este caso las rondas se registrarán mediante "picado" en todos los puntos de control de rondas si existiese dicho sistema.

- Acudir cuando, producida una incidencia, una avería o alarma técnica, se deba proceder a entrar en el edificio fuera del horario normal de servicio para actuar en consecuencia. El personal del o la contratista se presentará en el edificio y facilitará el acceso al personal destinado a actuar sobre dicha incidencia, avería o alarma, permaneciendo en él hasta la entrada del turno de mañana o el personal citado abandone el edificio si se ha solucionado el origen de la actuación del servicio respuesta ante situaciones de alarma, momento en que procederá al cierre y rearmado de las alarmas y centralitas de seguridad.

La actuación de cualquier servicio de respuesta ante situaciones de alarma implica actuar sobre los accesos y los elementos de seguridad existentes, por lo cual se realizará por personal del o de la contratista, que deberá ser vigilante de seguridad y en vehículo de guardia, cumpliendo ambos los requisitos de identificación establecido en la LSP. Dicho vehículo deberá contar con medios suficientes para el desarrollo del servicio y específicamente con teléfono móvil que permita la comunicación con la central de alarmas y la policía. El personal del o la contratista antes de acceder al inmueble objeto de actuación deberá ir correctamente uniformado. Las situaciones en que se requiera la presencia de personal del o la contratista en la o las sedes objeto de contrato se efectuará en un tiempo no superior a 30 minutos.

Toda intervención del servicio de respuesta ante situaciones de alarma deberá ser comunicada al o a la responsable del contrato mediante informe que incluirá vía de recepción del aviso, fecha, horas (inicio y fin del servicio y de cualquier actuación puntual), motivo, incidencias, personal implicado (tanto del o la contratista como externo), observaciones y cualquier otra circunstancia que aclare dicha actuación.

Con tres días hábiles de anterioridad al comienzo de la prestación del servicio, el o la contratista deberá comunicar el o los números de teléfono y la dirección postal de la central de alarmas, y del servicio de recepción de llamadas a través de los cuales se llevará a cabo el servicio de respuesta ante situaciones de alarma.

El número de horas empleadas en las labores incluidas en este apartado, no computará y no serán abonables.

7- CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

El edificio cuenta con un sistema de video-vigilancia interior y perimetral con grabación y conexión a central receptora 24h. Así mismo y fuera del horario habitual de portería cuenta con sistema de protección perimetral conectada a central receptora. Desde dicha central se controla también el acceso perimetral fuera del horario de portería, acceso que se realiza mediante tarjera personalizada.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.1 Custodia de llaves 24 horas.

Las llaves de los centros serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía. (CECA)

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

Este contrato administrativo de servicios se celebrará en todo caso entre la Administración y una empresa o empresario autónomo, por lo que los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo, en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Administración.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

9.1. Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

9.2. Datos procedentes de sistemas de videovigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

9.3. Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

Se hace constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado en virtud de la propuesta realizada por la persona titular de la presidencia del Servicio de Administración General y Contratación de fecha 4 de agosto de 2021.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: DISTRIBUCIÓN HORARIA

El número total de horas del contrato se estima en **3.173,50 horas** de vigilancia durante el periodo contratado (12 MESES y 15 DIAS). La distribución de los horarios inicialmente previstos para la realización del servicio son los que se exponen a continuación:

Punto de control	Nº Vigilantes	Horario Normal (L, M, J)				Horario Reducido (X)				Horario Reducido (V)				
		Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	Horas Semanales
ACCESO DE PERSONAL	1	07:00	21:00	14	3	07:00	21:00	14	1	07:00	16:00	9	1	
TOTAL			horas día	14	3		horas día	14	1		horas día	9	1	65

Punto de control	Nº Vigilantes	Horario Normal (L, M y J)				Horario Reducido (X)				Horario Reducido (V)				
		Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	Horas Semanales
ACCESO DE PERSONAL	1	07:15	16:00	8,75	3	07:15	16:00	8,75	1	07:15	16:00	8,75	1	
TOTAL			horas día	8,75	3		horas día	8,75	1		horas día	8,75	1	43,75

Punto de control	Nº Vigilantes	Horario Normal (L)				Horario Normal (M y J)				Horario Reducido (X)				
		Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	Horas Semanales
ACCESO DE PERSONAL	1	07:00	21:00	14	1	07:15	16:00	8,75	2	07:15	16:00	8,75	1	
TOTAL			horas día	14	1		horas día	8,75	2		horas día	8,75	1	40,25

Punto de control	Nº Vigilantes	Horario Normal				Horas
		Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	
ACCESO DE PERSONAL	1	07:30	14:30	7	2	
TOTAL			horas día	7	2	14

	SEMANAS SERVICIO (16-12-2021 A 31-12-2022	HORAS POR SEMANA	TOTAL HORAS
INVIERNO	38,00	65,00	2.470,00
VERANO	13,00	43,75	568,75
FERIA-NAVIDAD-SEMANA SANTA	3,00	40,25	120,75
24-31 DICIEMBRE	0,30	14,00	14,00
TOTAL HORAS CONTRATO	54,30	163,00	3.173,50

N.º HORAS ANUALES SERVICIO	3.173,50
COSTE HORA CONTRATO	19,68
HORAS VIGILANTE S/CONVENIO	1.782,00
N.º VIGILANTES NECESARIOS	1,78

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El horario, así como la distribución de los puestos de vigilancia, podrán ser objeto de alteración durante la ejecución del contrato (sin que sea interpretada como modificación del mismo) previa comunicación a la empresa adjudicataria, siempre que el cómputo global anual de horas no varíe.

Horario del Jefe de equipo:

A fin de facilitar la coordinación con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el mejor desarrollo del servicio, el vigilante que ejerza las funciones de jefe o responsable de equipo tendrá horario habitual de mañana salvo supuestos puntuales a requerimiento del responsable del contrato.

Periodos anuales:

Inicialmente se establecen los siguientes periodos:

- Invierno: Comprenderá del 16 de septiembre al 15 de junio, excluidos los horarios específicos.

- Verano: Comprenderá del 16 junio al 15 de septiembre ambos inclusive.

- Navidad: Comprenderá del 26 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, a excepción del 24 y 31 de diciembre que tendrán el horario específico reflejado en el cuadro anterior, salvo que fueran fines de semanas, en cuyo caso el horario será el habitual para fines de semana.

- Feria: Comprenderá las fechas que correspondan a dicha festividad local según el calendario de fiestas que establezca el Ayuntamiento de Sevilla. A priori se prevé el horario expuesto en el cuadro, siendo susceptible de cambios en función del calendario definitivo que se establezca.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		12/08/2021	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwdE0VXqxNQ5K06dBSe141snU2e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	